**PODER NOTARIAL PARA DELEGAR LA PATRIA POTESTAD**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, padre/madre o tutor

(Nombre completo del padre o la madre (pueden ser ambos) o el tutor)

del menor (menores)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre completo y fecha de nacimiento]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nacido el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre completo y fecha de nacimiento]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nacido el\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre completo y fecha de nacimiento]

de conformidad con el Código de Idaho, sección 15-5-104, delega la patria potestad a favor de

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nombre completo del apoderado) (Domicilio completo del apoderado)

[ ] El apoderado mencionado anteriormente es [ ] abuelo/a, [ ] hermano/a de los padres, o [ ] hermano mayor de los menores mencionados anteriormente. El presente poder tendrá plena validez por un lapso de [ ] tres (3) años, a menos que se realice una revocación antes de tiempo; O [ ] a partir de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a menos que se realice una revocación antes de tiempo.

[ ] El apoderado mencionado anteriormente NO es abuelo/a, hermano/a de los padres, hermano mayor de los menores mencionados anteriormente. El presente poder tendrá plena validez por un lapso de seis (6) meses, a menos que se realice una revocación antes de tiempo.

El poder incluye las facultades de cuidado, custodia y propiedad del menor o los menores, excepto la facultad para dar el consentimiento de que el menor contraiga matrimonio o sea dado en adopción.

Mediante este poder otorgo mi expresa autorización para que el poderdante pueda viajar fuera de los Estados Unidos acompañado de mi hijo/s menores de edad.

[ ]Sí [ ]No

El poder surte efectos [ ] de inmediato, [ ] a partir de esta fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Firma del padre o tutor) (Firma de la madre o tutor) (Fecha de la firma)

***Opcional Firma de Notario Público***

ESTADO DE IDAHO )

: ss.

Condado de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

En este día\_\_\_\_\_ del mes, del año 20\_\_\_, ante mí, el Notario Público, compareció personalmente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ persona cuyo nombre está suscrito en el instrumento anterior, y reconoció ante mí que lo ejecutó el mismo. DOY FE, he puesto mi firma y sello el día y el año como se ha escrito anteriormente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notario Público de Idaho

Con domicilio en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Comisión expira: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Instrucciones: Poder notarial para delegar la custodia temporal de un menor**

1. Este poder debe estar redactado en idioma inglés, ya que este será utilizado en escuelas, hospitales, dependencias de gobierno y organizaciones en Estados Unidos, la traducción al español es para facilitar la comprensión del documento. Sin embargo, el poder elaborado en inglés deberá estar debidamente llenado y firmado.
2. Nombre de padre/madre o tutor
3. Preferiblemente ambos padres deberán otorga la autorización de la custodia temporal del menor. Ambos padres pueden firmar el mismo documento o cada uno (padre/madre) puede realizar el poder por separado. Si ambos padres otorgan el poder a la misma persona, esta podrá desempeñar mejor y más claramente las facultades designadas.
4. Es aceptable que únicamente el padre o la madre firmen el poder, si esto sucede ya sea porque el otro padre no está disponible o no está involucrado en la vida del menor, el poder tendrá la misma validez como si ambos padres hubieran firmado.

Si solamente uno de los padres firma el documento, porque el otro padre no está de acuerdo o no interviene en las decisiones familiares, el poder con la firma de sólo un padre tendrá validez para que el apoderado tome las decisiones de tutor, en cuestiones de emergencia, obtención de documentos e información importante del menor. El padre que firma el poder no puede delegar la custodia o patria potestad que no le corresponde, ejemplo: si por orden de un Juez los padres comparten la patria potestad 50/50 del menor, el padre que firma el documento únicamente delega las facultades que le corresponden de la custodia, el padre que no firma puede prohibir decisiones que el poderdante haya realizado.

1. Asegúrese que el nombre de los padres que firman el poder estén escritos exactamente igual que en las identificaciones oficiales (licencias de conducir, pasaportes, matrículas consulares, etc.). Incluya las diferencias ortográficas o sobrenombres que puedan tener las identificaciones, por ejemplo: “Juan Espinosa, también conocido como Jhon Espinosa”. Esto evitará complicaciones acerca de la identidad de los padres.
2. Nombre y fechas de nacimiento de los hijos. Asegúrese de que los nombres y fechas de nacimiento de los menores coincidan con las identificaciones, acta de nacimiento, fe de bautismo, documentos escolares. Incluya las diferencias ortográficas o sobrenombres que puedan tener. Esto evitará complicaciones acerca de la identidad de los menores.
3. ¿Quién deberá ser el apoderado?
4. Si se apodera a un abuelo/abuela, hermano mayor de edad del niño, tío/tía (hermanos de los padres) de su hijo, el poder se puede otorgar hasta por 3 años, los padres podrán especificar la duración del documento.
5. Si se apodera a persona distinta a un abuelo/abuela, hermano mayor de edad del niño, tío/tía (hermanos de los padres) de su hijo, el documento solo tendrá una vigencia de 6 meses sin importar si se trata un primo o la cercanía que su hijo tenga con el apoderado. El documento puede renovarse concluidos los 6 meses, y será necesario realizar poderes adicionales que surtan efecto cada 6 meses.
6. Únicamente podrá designar a un apoderado, la ley de Idaho no estipula a dos o más apoderados. Por ejemplo: si su hijo va a vivir con los abuelos, solo otorgue el poder a uno, no a los dos.
7. Lo más recomendable es que el apoderado sea residente de Idaho y tenga planeado vivir en Idaho por un largo tiempo. Si no, aunque el poder continuaría teniendo validez en otro estado, es posible que la ley de ese otro estado donde vayan a residir solicite documentación adicional.
8. Asegúrese que el nombre del apoderado esté escrito exactamente igual que en las identificaciones oficiales (licencias de conducir, pasaportes). Incluya las diferencias ortográficas o sobrenombres que puedan tener las identificaciones, Esto evitará complicaciones acerca de la identidad del apoderado.
9. ¿Qué facultades tendrá el apoderado? Adicionales al cuidado del menor, el apoderado podrá inscribir a su hijo a la escuela, obtener expedientes escolares y médicos, dar el consentimiento para el cuidado y atención médica. El apoderado podrá tener acceso a la administración económica del menor, por ejemplo: podrá solicitar a favor de sus hijos beneficios del gobierno.
10. Viajar fuera del país con el menor
11. El padre tiene la facultad para limitar la autorización para que le menor salga del país.
12. Si el poderdante planea viajar fuera el país con el menor, su hijo necesitará tener un pasaporte. El poder notarial no suple al pasaporte.
13. Este poder notarial está elaborado de conformidad con las leyes de Idaho. Es posible que no sea válido en otro país. El apoderado deberá verificar en el país que desea viajar si el poder notarial es válido o serán necesarios otros documentos complementarios.
14. Duración del poder notarial para delegar la custodia temporal

Considere cuanto tiempo tendrá de validez el poder notarial. Usted puede firmar varios poderes notariales con temporalidad de 6 meses por los siguientes años, para que usted se asegure que en dado caso de una detención que puede durar de 8 a 13 meses exista un poder notarial vigente. Si usted decide elaborar poderes que abarquen un periodo de 2 o 3 años, el primer poder deberá empezar el mismo día que firma el documento, realice el segundo 6 meses después de la firma, realice el tercero a partir de la fecha en que vence el segundo poder y así sucesivamente.

1. Firma de los padres y fecha. El padre(s) deberá firmar y escribir el nombre igual que como están las identificaciones oficiales. La fecha deberá ser el día que firma el documento.
2. Notario público. De conformidad con las leyes de Idaho no es necesario que el poder cuente con o firma de un notario. Aunque, la firma del notario podrán ayudar a evitar problemas con respecto a la validez del documento, en especial la firma del notario público es de gran importancia al momento de querer viajar con el menor fuera de los Estados Unidos, se recomienda totalmente que el poder contenga la firma de un notario público.
3. Es recomendable que los padres contacten a la escuela y al médico del menor para informarles que en su ausencia existe una persona autorizada para solicitar los expedientes escolares y médicos. Si los padres realizan estas gestiones será más fácil para el apoderado hacerse cargo del menor.